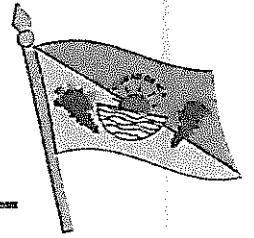




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 271-2024-AMPI

ICA, 07 MAY 2024

VISTO: Informe Legal N° 248-2024-GAJ-MPI, Informe N° 093-2024-VFRV/AF-SGTT-GTTSV-MPI, informe N° 0348-2024-SGTT-GTTSV-MPI, Informe N° 0103-2024-GTTSV-MPI, Oficio N° 219-2024-GAJ-MPI, Informe N° 0002-2024-AGMM-CPM-SGTT-GTTSV-MPI, Informe N° 0123-2024-GTTSV-MPI de fecha 01 de abril del 2024, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la MPI, Informe Legal N° 2239-2024-AL/LAPC-GTTSV-MPI, Y;

CONSIDERANDO:

El Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades distritales y provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia con sujeción a Ley;

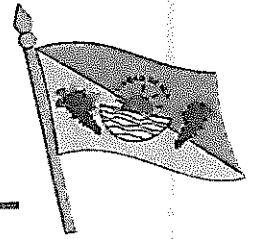
Es finalidad fundamental de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico en General.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo la finalidad de la presente Ley el establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento jurídico en general; la cual se encuentra vigente a partir del 25 de enero del 2019;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General prescribe que la competencia de las entidades tiene su fuente en la constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la norma antes acotada en su numeral 72.2 del mismo artículo dice que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 85.3 del artículo 85º del texto único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripciones;

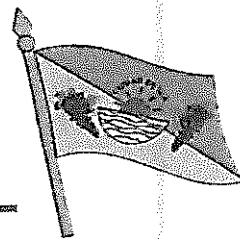
Que conforme al artículo 26º de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en: “principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”;

Que, el numeral 1.9) del Artículo 81º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de sus funciones de las Municipalidades es la siguiente: Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas de incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito;

Que, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Art. 17º, numeral 17.1, desarrolla lo siguiente: Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y conforme a las Leyes y los Reglamentos Nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre, para: supervisar, detectar, infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre: Fiscalizar las concesiones de infraestructura vial que otorgue la Municipalidad Provincial en su respectiva jurisdicción, en concordancia con los Reglamentos Nacionales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

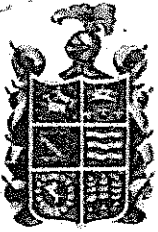


Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificaciones – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 3° numeral 3.40, en su glosario, establecer: Inspector de Transporte: Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

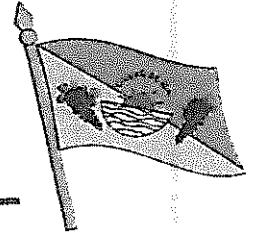
Que, como resultado de la realización del Concurso Público N° 002-2023-MPI, se tiene que han calificado y resultado como ganadores para el desempeño de Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Provincial de Ica, el personal indicado en el Informe N° 093-2023-VFRV/AF-SGTT-GTTSV-MPI, a quienes se debe designar de forma expresa, como Inspectores Municipales de Transporte, habilitándolos así para el ejercicio de sus funciones, según la Ordenanza Municipal N° 023-2013-MPI de fecha 14 de noviembre del 2013, se aprueba el REGLAMENTO DEL CUERPO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE Y CIRCULACION VIAL PARA LA PROVINCIA DE ICA;

Que, con lo establecido en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2013-MPI, de fecha 14 de noviembre del 2013, se aprueba el REGLAMENTO DEL CUERPO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE Y CIRCULACION VIAL PARA LA PROVINCIA DE ICA, personal designado por la Municipalidad, debe estar debidamente calificado, y capacitado en Normas de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, encargado del control y fiscalización del transporte, conforme a las Ordenanzas Municipales, a los reglamentos y normas complementarias en materia de Transporte de pasajeros en todas sus modalidades, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Ica; aunado al mismo, es de apreciar que de acuerdo al art 9° del mencionado reglamento líneas arriba, en el Certificado de Capacitación del lado reverso, donde indica los módulos, no se observa lo requerido en el art 12° del mismo cuerpo legal, en lo que respecta al numeral 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 21. No obstante, queda pendiente de realizar lo estipulado en el art 13° del mismo reglamento, con respecto al "Curso de perfeccionamiento indicado en el art 8°, el mismo que será obligatorio para los inspectores que se encuentran en el ejercicio de sus funciones y será dictado y evaluado durante los (60) primeros días del inicio de sus funciones y atribuciones... (...)" (la cursiva es nuestro);

Que, con Informe N° 093-2024-VFRV/AF-SGTT-GTTSV-MPI de fecha 26 de febrero del 2024, el Área de Fiscalización de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la MPI, emite informe, a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la MPI., informando haberse realizado y llevado a cabo la capacitación de Inspectores Municipales de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Transportes de la MPI., habiéndose cumplido con lo dispuesto en el Art. 9 de la Ordenanza Municipal Nro. 023-2013-MPI, se procede a elaborar la aprobación y designar código de acreditación;

Que, con informe N° 0348-2024-SGTT-GTTSV-MPI de fecha 05 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito de la MPI, informa a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la MPI, que con Carta N° 004-2024-JDHQ, Informe N°093-2024-VFRV/AF-SGTT-GTTSV-MPI y al cumplimiento del Art. 9 de la Ordenanza Municipal Nro. 023-2013-MPI, se procede a la acreditación u homologación de los inspectores municipales de transporte de la MPI;



Que, con Informe N° 0103-2024-GTTSV-MPI de fecha 14 de marzo del 2024, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la MPI, informa y solicita a la Gerencia Municipal de la MPI, se dé la acreditación y homologación de los inspectores municipales de transporte de la MPI;



Que, con Oficio N° 219-2024-GAJ-MPI de fecha 22 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la MPI, que no se ubica en el acervo documentario el informe legal del área usuaria, por lo que solicita se regularice y subsane el mismo;

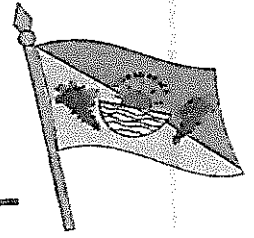
Que, con Informe N° 0002-2024-AGMM-CPM-SGTT-GTTSV-MPI de fecha 27 de febrero del 2024, el coordinador del Área de Planeamiento y Modernización de la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito de la MPI, emite informe a la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito de la MPI, concluyendo lo siguiente: que existe la necesidad del personal de fiscalización y, más aún, se cuenta con el marco jurídico que corresponde a cubrir la necesidad. Por lo que se concluye que se formalice el reconocimiento del personal de fiscalización por parte de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, para el logro de los objetivos, así como prevalecer el principio de autoridad en el ámbito de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial en la Provincia de Ica;



Que, con Informe Legal N° 2239-2024-AL/LAPC-GTTSV-MPI de fecha 26 de marzo del 2024, la Jefatura de Asesoría Legal, emite un pronunciamiento a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, concluyendo lo siguiente: recomendar evaluar, verificar y de ser el caso acreditar a los inspectores que como resultado de la realización del Concurso Público N° 002-2023-MPI, se tiene que han calificado y resultado como ganadores para el desempeño de Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Provincial de Ica, el personal indicado en el informe N° 093-2023-VFRV/AF-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SGTT-GTTSV-MPI y asimismo la reposición de CALDAS VASQUEZ RONALD JAVIER el cual fue repuesto como Inspector Municipal de Transporte bajo el Régimen Laboral D.L. 276 mediante la Resolución de Gerencia de Administración N° 879-2023-GA-MPI de fecha 29 de diciembre del 2023, a quienes se debe designar de forma expresa, como Inspectores Municipales de Transporte, habilitándolos así para el ejercicio de sus funciones, según la Ordenanza Municipal N° 023-2013-MPI de fecha 14 de noviembre del 2013, se aprueba el Reglamento del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte y Circulación Vial para la Provincia de Ica., Derivando los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, para que continúe con el trámite por corresponder;

Que, con Informe N° 0123-2024-GTTSV-MPI de fecha 01 de abril del 2024, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la MPI, subsana observación y remite el Informe Legal N° 2239-2024-AL/LAPC-GTTSV-MPI, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para continuar con el trámite de acreditación y homologación de los Inspectores Municipales;

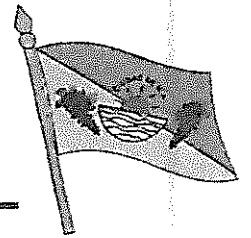
Que, con Informe Legal N° 248-GAJ-MPI de fecha 23 de abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el siguiente pronunciamiento:

1.- **ACREDITAR** como Inspectores Municipales de Transportes y Circulación Vial adscritos a la división de transporte y Seguridad Vial a partir del 01 de abril del 2024 al 01 de abril del 2025, a los siguientes Inspectores:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	REGIMEN	NOTA	CODIGO
1	ESPINO ZEVALLOS JIMMY RICHARD	40514799	CAS N° 002-2023-MPI – PLAZO INDETERMINADO – INSPECTOR DE TRANSPORTE.	17	40514799-11
2	SORIA MEDINA YSABEL PAMELA	42216940	CAS	17.5	42216940-12
3	ANCHANTE YZA LUIS ABEL	42834337	CAS N° 002-2023-MPI – PLAZO INDETERMINADO – INSPECTOR DE TRANSPORTE.	17.75	42834337-7
4	CALDAS VASQUEZ RONALD JAVIER	21459909	276 – REPOSICION PROVISIONAL COMO INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE	17.75	21459909-14



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



5	ALBITES VALENCIA JESUS ANGEL	43218350	CAS N° 002-2023-MPI – PLAZO INDETERMINADO – INSPECTOR DE TRANSPORTE.	18.75	43218350-8
6	TORRES JIMENEZ DEYANIRA YULEY	72766122	CAS N° 002-2023-MPI – PLAZO INDETERMINADO – INSPECTOR DE TRANSPORTE.	18.5	72766122-10
	RAMOS ZEVALLOS BRYAN SMITH	70048954	CAS N° 002-2023-MPI – PLAZO INDETERMINADO – INSPECTOR DE TRANSPORTE.	16.5	70048954-13
8	MELGAREJO BURGOS ROSARIO LUZ	45778724	CAS N° 002-2023-MPI – PLAZO INDETERMINADO – INSPECTOR DE TRANSPORTE.	17	45778724-9

Los citados inspectores de transportes deberán ejercer sus funciones dentro del marco legal establecido, así como de acuerdo a las cláusulas del contrato suscrito, asumiendo todo tipo de responsabilidad en caso de flagrancia y de sus acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas de servicio de tránsito y transporte terrestre en el ámbito local.

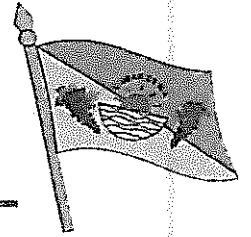
2.- ENCARGAR a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente Resolución y la supervisión del personal acreditado, así como su notificación de la presente resolución a las personas designadas, y demás Unidades Orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

Que, asimismo se debe de tener en cuenta que el incumplimiento que genera las infracciones tipificadas en la normativa vigente se sustenta en el acta de control levantada por el Inspector de Transportes (...) como resultado de una acción de control que contenga el resultado de la acción de control en la que conste de los incumplimientos o infracciones, tal como lo establece el numeral 1) del Art. 94° del Decreto Supremo N°017-2009-MTC;

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativos – Ley N° 27444, y, a las visaciones de estilo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ACREDITAR como Inspectores Municipales de Transportes y Circulación Vial adscritos a la división de transporte y Seguridad Vial a partir del 01 de abril del 2024 al 01 de abril del 2025, a los siguientes Inspectores:

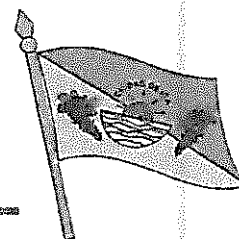
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO
1	ESPINO ZEVALLOS JIMMY RICHARD	40514799	40514799-11
2	SORIA MEDINA YSABEL PAMELA	42216940	42216940-12
3	ANCHANTE YZA LUIS ABEL	42834337	42834337-7
4	CALDAS VASQUEZ RONALD JAVIER	21459909	21459909-14
5	ALBITES VALENCIA JESUS ANGEL	43218350	43218350-8
6	TORRES JIMENEZ DEYANIRA YULEY	72766122	72766122-10
7	RAMOS ZEVALLOS BRYAN SMITH	70048954	70048954-13
8	MELGAREJO BURGOS ROSARIO LUZ	45778724	45778724-9



Los citados inspectores de transportes deberán ejercer sus funciones dentro del marco legal establecido, así como de acuerdo a las cláusulas del contrato suscrito, asumiendo todo tipo de responsabilidad en caso de flagrancia y de sus acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas de servicio de tránsito y transporte terrestre en el ámbito local.



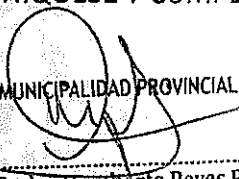
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente Resolución y la supervisión del personal acreditado, así como su notificación de la presente resolución a las personas designadas, y demás Unidades Orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley., Dejar sin efecto cualquier Resolución de Alcaldía que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al secretario general de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar a las gerencias que corresponda, la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

